CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO **CMR-CV06-078-2026** CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO Y **LAURA BAENA ARDILA**

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
NIT No.	901.449.306-5
CONTRATISTA	**LAURA BAENA ARDILA**
CC.	1.000.901.137
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) ABOGADO(A) QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO A LA CONTRALORÍA AUXILIAR DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL – PMVCFT 2026
VALOR	DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (COP 12.133.000) NO RESPONSABLE DE IVA
PLAZO	Desde la marcación del inicio del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber: **ROBINSON VLADIMIR CASTRO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.439.284, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución 152 del 9 de septiembre de 2026 expedida por el Contralor Municipal de Rionegro, facultado y autorizado para suscribir y celebrar el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por los Acuerdos Municipales 018 de 2020, 013 de 2021 y 007 de 2022; el artículo 11, numeral 3, literal b), y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien obra en nombre y representación de la entidad que en adelante se denominará LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO o LA CONTRALORÍA, identificada con NIT 901.449.306-5, en calidad de contratante, con correo electrónico institucional gestiondocumental@contraloriarionegro.gov.co, por una parte; y por la otra, **LAURA BAENA ARDILA**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.000.901.137, teléfono 3218022402, correo electrónico: laura.baena2@outlook.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que LA CONTRALORÍA ejerce la vigilancia y el control fiscal de conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 403 de 2020, función que en la vigencia 2026 se ejecuta mediante el Plan Municipal de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PMVCFT 2026, a cargo de la Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control o la dependencia que haga sus veces. **2.** Que, según los estudios previos, el personal de planta de dicha dependencia resulta insuficiente para atender oportunamente las actuaciones programadas, por lo que se requieren temporalmente los

servicios profesionales de un-(a) abogado-(a). **3.** Que la necesidad se enmarca en la Línea Estratégica 2 “Protección del patrimonio público” del Plan Estratégico Institucional 2026–2029, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, fue viabilizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y aprobada por el Comité de Contratación. **4.** Que el presente contrato se celebra mediante contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que se requiera acto administrativo de justificación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado en ellos, por las normas civiles y comerciales. **5.** Que LA CONTRALORÍA verificó, con los documentos aportados por LA CONTRATISTA, su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, de lo cual dejó constancia escrita. **6.** Que LA CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, y LA CONTRALORÍA verificó que no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni registra antecedentes disciplinarios, penales, sexuales o de deudora de alimentos, ni medidas correctivas. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210 de 2026. **8.** Que LA CONTRATISTA debe acreditar su afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) ABOGADO(A) QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO A LA CONTRALORÍA AUXILIAR DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL – PMVCFT 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA: 1)** Apoyar y acompañar el proceso auditor, de conformidad con la programación establecida en el Plan Municipal de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PMVCFT 2026, y lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial – GAT vigente, en sus diferentes etapas de planeación, ejecución, elaboración del informe previo y definitivo, traslado de hallazgos, gestión documental y conformación del expediente de auditoría, de acuerdo con los procedimientos establecidos. **2)** Apoyar en la elaboración y el cargue de los formatos correspondientes al proceso de gestión del proceso auditor, requeridos para la rendición de cuentas a la Auditoría General de la República – AGR, de conformidad con los lineamientos y plazos establecidos. **3)** Acompañar las visitas que se requieran a los diferentes sujetos de control, así como apoyar la atención de los requerimientos formulados por la comunidad o por el Contralor Municipal, durante el desarrollo del objeto contractual. **4)** Apoyar el trámite de las denuncias presentadas por los ciudadanos y de los requerimientos formulados por la Contraloría Municipal de Rionegro, mediante el acompañamiento a las visitas, la proyección de conceptos jurídicos y la elaboración y entrega de los informes correspondientes, como resultado del análisis efectuado, con sus respectivos soportes. **5)** Reportar y apoyar en el registro de los documentos de cada uno

de los procesos auditores en el software dispuesto por la Contraloría Municipal de Rionegro y en los términos establecidos por la entidad. **6)** Brindar acompañamiento a la Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control y a la Dirección de Auditorías, o la dependencia que haga sus veces, en el seguimiento de los planes de acción, salidas no conformes, matrices de riesgos y demás formatos y actividades propias de la dependencia. **7)** Apoyar la actualización de los procesos, procedimientos y formatos propios del área de la Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control, cuando a ello haya lugar. **8)** Participar en las actividades de capacitación y fortalecimiento de la Contraloría Municipal de Rionegro. **2.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1)** Presentar informes de actividades con sus soportes para cada pago y cuando el supervisor los requiera. **2)** Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, diligencia y oportunidad, y atender los requerimientos del supervisor relacionados con su ejecución. **3)** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que afecte la ejecución del contrato. **4)** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato; usarla solo para su ejecución; abstenerse de divulgarla o de pronunciarse públicamente sobre asuntos de LA CONTRALORÍA sin autorización escrita; cumplir las normas sobre protección de datos personales, y entregar al terminar el contrato la información, los documentos y los archivos recibidos o producidos, que son de titularidad de LA CONTRALORÍA. Esta obligación subsiste después de la terminación del contrato. **5)** Abstenerse de actuar en situaciones de conflicto de intereses e informar de inmediato cualquier circunstancia de esa naturaleza. **6)** Mantener la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y cumplir las obligaciones de la contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CONTRALORÍA, conforme al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **2.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1)** Designar el supervisor y aprobar el inicio del contrato en el SECOP II. **2)** Suministrar la información y los medios necesarios para la ejecución del contrato. **3)** Pagar los honorarios en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento del supervisor. **4)** Verificar la afiliación y el pago de aportes de LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la marcación del inicio del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (COP 12.133.000), que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a cargo de LA CONTRATISTA. El valor final corresponderá a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** LA CONTRALORÍA pagará los honorarios mediante pagos mensuales vencidos, liquidados proporcionalmente a los días efectivamente ejecutados, según la siguiente estimación:

DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA ESTIMADA DE PAGOS
Pago 1	COP 2.426.600	Entre el 1 y el 10 de octubre

Pago 2	COP 4.853.200	Entre el 1 y el 10 de noviembre
Pago 3	COP 4.853.200	Entre el 1 y el 10 de diciembre

Cada pago requiere la presentación de: **1)** informe de actividades con sus evidencias, suscrito por LA CONTRATISTA; **2)** certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; **3)** factura o documento equivalente; y **4)** planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes anterior al cobro, o del mes que se cobra en el caso del último pago. Para el primer pago se anexarán, además, los certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. LA CONTRALORÍA practicará las retenciones previstas en la ley y en el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa en el municipio de Rionegro; cuando la actividad lo requiera, en las instalaciones de LA CONTRALORÍA o de los sujetos de control. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210 de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.07, y al respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** LA CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA CONTRALORÍA y, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni a emolumento distinto de los honorarios pactados en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA de reclamos, demandas, acciones legales y responsabilidades de cualquier naturaleza, incluidos costos y gastos, originados en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del servidor que designe el formato FO-GJC-15, quien ejercerá las facultades y deberes previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – RIESGOS:** Los riesgos previsibles del contrato se encuentran tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos (formato FO-GJC-05) que hace parte de los estudios previos, la cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con lo justificado en los estudios previos, no se exigen garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – SUSPENSIÓN:** Las partes, de común acuerdo o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta, sin que el tiempo de suspensión se compute en el plazo. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA:** De común acuerdo, las partes podrán terminar anticipadamente o prorrogar el contrato mediante otrosí suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, pactadas con fundamento en la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 14 ibídem para los contratos de prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, LA CONTRALORÍA invitará por escrito a LA

CONTRATISTA a lograr un acuerdo; si este no se logra, se dejará constancia escrita y LA CONTRALORÍA procederá mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA – CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA, dado que se celebra en consideración a sus calidades personales. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición especial para contratar prevista en la Constitución Política o en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna, se procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA – MULTAS:** LA CONTRALORÍA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de mora o de incumplimiento parcial, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con sujeción al procedimiento previsto en la cláusula vigésima. **CLÁUSULA DECIMONOVENA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, esta pagará a LA CONTRALORÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios, sin perjuicio de las multas y del cobro de los perjuicios que excedan dicho valor. Su monto podrá compensarse con las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA y, si estas no alcanzan, será pagado directamente por ella. **PARÁGRAFO:** El presente contrato, junto con el acto administrativo ejecutoriado que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal, presta mérito ejecutivo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO:** Si las partes acuerdan liquidar el contrato, o si LA CONTRALORÍA lo estima necesario, la liquidación se surtirá en los términos del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los estudios previos con sus anexos (análisis del sector y matriz de riesgos), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que se produzcan durante su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, informes, bases de datos, instrumentos y demás productos elaborados por LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se entienden transferidos a LA CONTRALORÍA de manera exclusiva, en las modalidades de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, por el término de protección legal de los derechos patrimoniales y para el territorio nacional y el exterior, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y con el artículo 183 de la misma ley, modificado por

el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, con respeto de los derechos morales de autor. LA CONTRATISTA garantiza que los productos entregados son originales y no infringen derechos de terceros, y mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA frente a cualquier reclamación por este concepto. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma o aceptación electrónica de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y la designación del supervisor. Como constancia, se firma en la ciudad de Rionegro.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

ROBINSON VLADIMIR CASTRO CASTAÑO **LAURA BAENA ARDILA**
Subcontralor Contratista

	ELABORADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Nombre	Tania Catherine Cardona Montoya	Andrés Felipe Pineda Ríos	Andrés Felipe Pineda Ríos
Cargo	Profesional Universitario	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Firma			
Fecha	16 de septiembre de 2026	16 de septiembre de 2026	16 de septiembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.			